COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 220
(Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.5.2)

Restrepo-Meta, 15 de diciembre de 2023

Señores
CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO Y EL DESARROLLO SOCIAL
NIT. 900.748.544-0
LILIANA MARIA BERMUDEZ URIBE
C.C. No. 52.478.900 de Bogotá

Referencia: ACEPTACIÓN OFERTA MÍNIMA CUANTÍA No. 220, PROCESO REST-SMC-051–2023, cuyo objeto es: **"ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA EL APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL Y APOYO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RETORNO Y REUBICACIÓN".**

El Municipio de Restrepo - Meta en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de Selección de Mínima Cuantía **REST-SMC-051-2023** procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por **CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO Y EL DESARROLLO SOCIAL,** NIT. 900.748.544-0, representada legalmente por **LILIANA MARIA BERMUDEZ URIBE** C.C. No. 52.478.900 de Bogotá, el día 12 de diciembre de 2023 acorde a la invitación de la referencia.

De conformidad con lo establecido en el numeral d) del Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de la oferta, a las que se supedita los estudios previos, la invitación y la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato.

La suscrita **MARLEN MOJICA GARZÓN,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.189.470 de Restrepo- Meta obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE RESTREPO-META**, en su calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL**, debidamente reconocida como tal mediante credencial del Consejo Nacional Electoral, y debidamente posesionada el día veintinueve (29) de diciembre del 2019 ante el notario tercero (03) del Circulo de Villavicencio - Meta, teniendo en cuenta la evaluación jurídica, técnica y económica realizada por el evaluador, encuentra que la oferta cumple con los requisitos habilitantes, es acorde al Estatuto Contractual Ley 80 de 1993 y conviene para el cumplimiento del objeto: **"ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA EL APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL Y APOYO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RETORNO Y REUBICACIÓN".**

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 220
(Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.5.2)

Aceptar la oferta que se relaciona a continuación:

CONTRATISTA:	**CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO Y EL DESARROLLO SOCIAL** NIT. 900.748.544-0 **LILIANA MARIA BERMUDEZ URIBE** C.C. No. 52.478.900 de Bogotá Calle 4 N° 52-34 Barrio Llano Lindo Correo: lilianabermudezu@hotmail.com Celular: 3133919527 Villavicencio - Meta
OBJETO: "ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA EL APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL Y APOYO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RETORNO Y REUBICACIÓNTA" **VALOR TOTAL DEL CONTRATO: VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($24.275.000) M/CTE.**	

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 220
(Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.5.2)

ITEM	UNSPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1	48101813	Batidora eléctrica de uso de repostería de 5 velocidades potencia 300w	UND	25	300.000	7.500.000
2	52151616	Miserable en silicona min 27 cm	UND	50	31.000	1.550.000
3	41111501	Balanza gramera de cocina digital capacidad hasta 10 kg, con indicador de peso, de pila AA	UND	25	28.000	700.000
4	52151605	Colador metálico	UND	25	30.000	750.000
5	48101817	Manga pastelera en silicona	UND	75	24.000	1.800.000
6	48101817	Set de boquillas para pastelería x8	PAQ	25	30.000	750.000
7	52151907	Moldes metálicos para 1/4 de libra	UND	25	16.000	400.000
8	52151907	Moldes metálicos para 1/2 de libra	UND	25	30.000	750.000
9	52151907	Moldes metálicos para libra	UND	25	36.000	900.000
10	52151907	Moldes para cupcakes antihaderente 12 puestos	UND	50	25.000	1.250.000
11	52151907	Molde metálicos antihaderentes cuadrado de 20 cm	UND	25	30.000	750.000
12	52151601	Rodillo plástico para repostería 22 cm	UND	25	26.000	650.000
13	52151610	Kit cortador de galletas x8	PAQ	25	67.000	1.675.000

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 220
(Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.5.2)

14	52151608	set de Brocha siliconada	UND	25	19.000	475.000
15	60122506	capacillos para cupcakes x300	PAQ	25	92.000	2.300.000
16	52151602	Recipiente bolw en acero inoxidable para uso de reposteria diámetro 28 cm	UND	25	31.000	775.000
17	24121807	recipiente plástico para uso de cocina 24 cm de diámetro	UND	25	18.000	450.000
18	24121807	recipiente plástico para uso de cocina 26 cm de diámetro	UND	25	18.000	450.000
19	24121807	recipiente plástico para uso de cocina 22 cm de diámetro	UND	25	16.000	400.000
VALOR TOTAL						**24.275.000**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) días calendario, contado a partir de la firma del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de Restrepo-Meta.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar en forma eficaz cada una de las acciones contenidas en el contrato
2. Ser diligente en las recomendaciones, requerimientos e instrucciones que imparta el supervisor del contrato.
3. Soportar y presentar oportunamente los requisitos exigidos para el pago
4. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas consagradas en los estudios previos y dentro de los términos establecidos en el contrato.
5. Presentar por escrito los soportes que demuestren el cumplimiento del objeto de este contrato, así como el informe final de ejecución física y financiera.
6. Garantizar el suministro de los productos acorde a las especificaciones técnicas consagradas en este estudio.
7. Los productos a suministrar deben ser de buena calidad
8. Tener en cuenta los requerimientos y exigencias que sean solicitadas por el supervisor
9. Tener en cuenta las recomendaciones y necesidades que sean solicitadas por el supervisor y que estén contempladas en el objeto contractual.
10. Responder a los requerimientos solicitados por el Municipio y por el supervisor del contrato.

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 220
(Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.5.2)

11. Acreditar el pago de las obligaciones respecto del sistema de seguridad social integral y pagos parafiscales de que tratar el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo del contrato el Municipio de Restrepo-Meta, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista la suma pactada en las condiciones y oportunidades establecidas en el contrato, una vez el contratista cumpla con las obligaciones adquiridas previo visto bueno del supervisor.
2. Resolver las peticiones presentadas por el contratista
3. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que formen parte de este.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.

FORMA DE PAGO: El valor total del contrato se cancelará por el Municipio, de la siguiente manera: **Un UNICO PAGO del 100%** del valor total del contrato, previo a la radicación de la factura o cuenta de cobro, informe del contratista, soportes de pago de seguridad social, copia de la entrada del Almacén Municipal de los elementos, Informe y certificación del supervisor, acta de terminación y acta de liquidación debidamente firmadas.

GARANTÍAS: El (la) contratista deberá constituir a favor del Municipio de Restrepo Meta, una garantía que cumpla con los establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y S.S. del Decreto 1082 de 2015, que ampara los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento:** Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales nacidas del contrato, de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta aceptada y por un término Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

b) **Calidad:** Cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad de

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 220
(Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.5.2)

los productos contratados. Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA o de sus subcontratistas o dependientes.

PAZ Y SALVO DEL FUTURO CONTRATISTA: EL oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la entrega de la oferta, estar a paz y salvo con el **MUNICIPIO**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de pago vigente entre el **CONTRATISTA** y el Municipio hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

LIQUIDACIÓN. El presente contrato es objeto de liquidación en atención a lo consagrado en el Decreto 019 de 2012 (art. 217).

SUPERVISIÓN. La supervisión de este contrato estará a cargo de la Secretaria de Gobierno municipal o quien haga sus veces.

MARLEN MOJICA GARZON
Alcaldesa Municipal

Proyecto y revisó: Raúl Albeiro Céspedes Becerra
Asesor Jurídico Contratación